


|   |  |                |            |
|---|--|----------------|------------|
|  | <b>POLÍTICA: RECONOCIMIENTO DE INMUEBLES</b><br><br><b>PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD</b> | <b>Versión</b> | 2          |
|   |  | <b>Fecha</b>   | 25/10/2023 |
|   |  | <b>Código</b>  | AR-PO-01   |

## 1. INTRODUCCIÓN

La Procuraduría General de la Nación, es un órgano de control autónomo e independiente, que, entre sus funciones misionales, debe ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas y vigilar el cumplimiento de las decisiones judiciales a través de los agentes del Ministerio Público, por lo que, para tales fines, necesita contar con áreas de trabajo adecuadas para las diferentes dependencias en todo el territorio Nacional, siendo necesario contar con directrices para el reconocimiento de inmuebles.

## 2. OBJETIVO DE LA POLITICA

Establecer los lineamientos para el reconocimiento y medición de la incorporación de los bienes inmuebles propiedad de la PGN, información que se reporta al proceso Financiero, a la División Administrativa y la Coordinación de Seguridad con el fin de realizar control a todos los bienes inmuebles con que cuenta la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.


## 3. ALCANCE

Inicia con la incorporación de los bienes inmuebles adquiridos por la PGN a los inventarios para su reconocimiento inicial y su medición posterior resultado de mejoras efectuadas al bien o ajustes por validación de indicios de deterioro, continua con el seguimiento de los lineamientos fijados en esta política y en la política contable de la Procuraduría General de la Nación finaliza con la presentación de reportes insumo de información para los estados financieros.

## 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Constitución Política de Colombia de 1991.

- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el Derecho Disciplinario”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*”.
- *Ley 675 de 2001 Régimen de Propiedad Horizontal.*
- Decreto Ley 262 de 2000 (Art. 7 numeral 7) le corresponde al Procurador General de la Nación: “*Expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad y para desarrollar las funciones atribuidas*”.

|   |  |                |            |
|---|--|----------------|------------|
|  | <b>POLÍTICA: RECONOCIMIENTO DE INMUEBLES</b><br><br><b>PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD</b> | <b>Versión</b> | 2          |
|   |  | <b>Fecha</b>   | 25/10/2023 |
|   |  | <b>Código</b>  | AR-PO-01   |


por la Ley" y los (Art. 62 numeral 7, Arts. 94, 95 y 96) "Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos".

- Decreto 2768 de 2012 "Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores".
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- Resolución 320 Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.
- Resolución 385 del 03 de octubre de 2018 Contaduría General de la Nación.
- Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.
- Resolución 322 de octubre de 2009 Por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes y enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Procuraduría general de la nación.
- Resolución 620 por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997, Capítulo I, artículo 10, capítulo III, artículo 18 (Propiedad Horizontal).
- Concepto -673-ctcp de 2016 del Consejo técnico de la contaduría Pública organismo adscrito al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, donde indica "si el edificio se constituye en propiedad horizontal, la situación, en opinión de este consejo, es diferente, dado que el terreno es un bien esencial de la copropiedad, perteneciente a los copropietarios prorrata de su inversión, por lo cual no sería practico intentar separarlo".

## 5. POLITICA

### INGRESO DE COMPRA DE INMUEBLES O DONACION.

La compra de inmueble de la Procuraduría General de la Nación debe estar alineada con el Plan anual de adquisiciones que llevará a cabo la entidad para cada vigencia fiscal.

|   |   |                |            |
|---|---|----------------|------------|
|  | <p align="center"><b>POLÍTICA: RECONOCIMIENTO DE INMUEBLES</b></p> <p align="center"><b>PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD</b></p> | <b>Versión</b> | 2          |
|   |   | <b>Fecha</b>   | 25/10/2023 |
|   |   | <b>Código</b>  | AR-PO-01   |

Con la adquisición o donación de un inmueble la Procuraduría General de la Nación solicitará todos los documentos para realizar el ingreso y respectiva legalización del bien en la entidad, los documentos requeridos son:

- Certificado de Tradición y Libertad.
- Estudio de títulos.
- Avalúo del inmueble.
- Promesa de compraventa.
- Paz y salvo de impuesto predial.
- Paz y salvo de valorización.
- Paz y salvo de administración según el caso.
- Gastos notariales.
- Escritura del inmueble
- Y demás que la PGN considere pertinentes

El grupo de inmuebles con acompañamiento de la oficina jurídica, grupo de contratación y división de seguridad realizará la verificación de los documentos para establecer si el inmueble se encuentra saneado y sin ninguna restricción para el ingreso a almacén anexando el formato: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INGRESO DE CONTRATOS A ALMACÉN (AR-F-21) y anexos.


**Nota:** para el caso de donación, es preciso que cuando se reciba un bien inmueble en una transacción sin contraprestación, la entidad, empresa o tercero particular que entrega, suministre el valor del bien, el cual deberá corresponder al valor del mercado o costo de reposición, en razón a que, de no suceder así, la Procuraduría General de la Nación, deberán incurrir en los costos necesarios para adelantar un avalúo con el cumplimiento a la resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Se reconocerá contablemente con el valor final del avalúo, asignando placa con consecutivo automático generado por el sistema SIAF por identificación de su matrícula inmobiliaria.

El método de depreciación que se aplicará en la PGN será el lineal, al considerar que refleja el patrón de consumo del potencial de servicio de sus activos y los terrenos no serán objeto de depreciación.

## **INMUEBLES REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

De conformidad con la Resolución 620 por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997, Capítulo I, artículo 10, capítulo III, artículo 18 (Propiedad Horizontal) y Concepto -673-ctcp de 2016 del Consejo técnico de la contaduría Pública organismo adscrito al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, donde indica “ *si el edificio se constituye en propiedad horizontal, la situación, en opinión de este consejo, es diferente, dado que el*

|   |  |                |            |
|---|--|----------------|------------|
|  | <b>POLÍTICA: RECONOCIMIENTO DE INMUEBLES</b><br><br><b>PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD</b> | <b>Versión</b> | 2          |
|   |  | <b>Fecha</b>   | 25/10/2023 |
|   |  | <b>Código</b>  | AR-PO-01   |

*terreno es un bien esencial de la copropiedad, perteneciente a los copropietarios prorrata de su inversión, por lo cual no sería práctico intentar separarlo”.*

Para las adquisiciones nuevas de un inmueble perteneciente a Propiedad horizontal, se reconocerá contablemente por el valor de la transacción de compraventa anexando la documentación solicitada en el formato: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INGRESO DE CONTRATOS A ALMACÉN (AR-F-21) y anexos, asignando placa con consecutivo automático generado por el sistema SIAF por identificación de su matrícula inmobiliaria.

Con respecto al reconocimiento referente al registro y tratamiento de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal no debe identificarse por separado el costo del terreno, pues se establece que este no es propiedad exclusiva de ningún propietario, es decir, se encuentra implícito como derecho del propietario del bien privado sometido a este régimen. Concepto 673 /2405-2016 / Consejo Técnico de la Contaduría Pública, por lo anterior se reconocerá según matrícula inmobiliaria en una única placa y su depreciación se realizará en línea recta con la vida útil estimada desde su ingreso.

### **RECONOCIMIENTO MEJORA (REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL)**


Las mejoras, construcciones, ampliaciones, reforzamientos y reforma de inmueble deben estar alineadas con el Plan anual de adquisiciones que llevará a cabo la entidad para cada vigencia fiscal.

Los contratos de obra que se efectúen para mejorar las condiciones físicas de los bienes de la entidad prolongan la vida útil del activo, amplía su capacidad productiva o eficiencia operativa, incrementa la resistencia de una estructura y aspecto físico. Estas obras afectarán en mayor valor del predio y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos, esto se reflejara afectando la placa identificada en sistema SIAF ajustando tanto su valor como su vida útil.

Para el registro de las mejoras (construcciones, ampliaciones, reforzamientos, reforma de los inmuebles) efectuadas a una propiedad, planta y equipo de la PGN se deberá tramitar el ingreso de almacén remitiendo al Grupo de Almacén e Inventarios la documentación solicitada en el formato: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL INGRESO DE CONTRATOS A ALMACÉN (AR-F-21) y anexos, se reconocerá contablemente por el valor del contrato afectando la placa correspondiente al inmueble e informando el tiempo de vida útil adicional que se le debe aplicar al bien. En caso de que la mejora no amplíe la vida útil se informará por escrito, si el contrato no constituye una mejora si no un mantenimiento se informará por escrito al Grupo Cuentas para el trámite del pago.

Nota: Las novedades que puedan presentar los inmuebles tales como mejora, deterioro, baja etc., el Grupo de Inmuebles deberán informar oportunamente al Grupo de Almacén e Inventarios radicando la documentación según corresponda por medio de los mecanismos institucionales con el fin de

|   |  |                |            |
|---|--|----------------|------------|
|  | <b>POLÍTICA: RECONOCIMIENTO DE INMUEBLES</b><br><br><b>PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD</b> | <b>Versión</b> | 2          |
|   |  | <b>Fecha</b>   | 25/10/2023 |
|   |  | <b>Código</b>  | AR-PO-01   |

revelar la realidad física de los elementos, dando alcance a lo establecido en las políticas contables y procedimientos de la PGN.

## COMPROBACIÓN DE VIDA ÚTIL Y/O DETERIORO DE LOS INMUEBLES

La vida útil y/o deterioro de los inmuebles de la entidad se registrarán por medio del formato Código AR-F-34 HOJA DE VIDA SEDES que maneja la oficina de inmuebles, donde se incluyen todas las mejoras y posibles daños de los inmuebles, estado actual y mantenimientos de los activos.

Periódicamente se realizará la evaluación de indicios de Deterioro y validación de Vida Útil con corte a septiembre de cada anualidad, por lo anterior el grupo de almacén e inventarios envía al grupo de Inmuebles reporte detallado de los elementos sujetos a evaluación, estos bienes serán aquellos cuyo neto en libros sea igual o superior a 35 SMMLV a dicho corte.

Una vez evaluados los indicios de deterioro el grupo de Inmuebles archiva y conserva los soportes de todo el proceso.

Resultado de la validación, el grupo de inmuebles certifica en Oficio Interno radicado en los mecanismos institucionales al grupo de almacén e inventarios, notificando si los inmuebles de propiedad de la entidad han sufrido algún deterioro o cambio en vida útil.

En caso de presentarse alguna novedad el Grupo de Inmuebles informará de inmediato y en cualquier momento al Grupo de Almacén e Inventarios radicando la documentación según corresponda por los mecanismos institucionales para su respectiva afectación contable, esto independiente de la revisión anual que se realiza como preparación al cierre de vigencia.


## 6. CONDICIONES GENERALES

La Procuraduría General de la Nación en su calidad de entidad pública debe propender por el manejo eficiente de sus recursos físicos, de modo que no se produzcan sobrecostos económicos ni sobrecargas administrativas en el manejo de estos.

Se define el tratamiento para el reconocimiento, medición, y revelación de los hechos económicos y para la presentación de los estados financieros, con el fin de que cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

El Procedimiento del Grupo almacén e Inventarios se encuentra acorde a las políticas Específicas para los Activos que aplican a la Propiedad Planta y Equipo, Bienes Históricos y Culturales.

Las condiciones Generales son las establecidas en las Políticas Contables de la PGN que a continuación se transcriben.

|   |  |                |            |
|---|--|----------------|------------|
|  | <b>POLÍTICA: RECONOCIMIENTO DE INMUEBLES</b><br><br><b>PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD</b> | <b>Versión</b> | 2          |
|   |  | <b>Fecha</b>   | 25/10/2023 |
|   |  | <b>Código</b>  | AR-PO-01   |

### **“... 7.2.4 Propiedad planta y equipo**

#### **7.2.4.1 Objetivo**

*Establecer los lineamientos para que en la PGN se reconozcan los hechos económicos relacionados con la propiedad planta y equipo, y definir las bases para su reconocimiento, medición posterior, deterioro y baja en cuentas, en aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.*

*En los procedimientos de la entidad, se establecerán las actividades, responsables oportunidad y contenido de la información requerida en el proceso contable, para garantizar el cumplimiento de esta política.*

#### **7.2.4.2 Alcance**

*Esta política será aplicada por la PGN y el IEMP para los hechos económicos que se clasifican como propiedad planta y equipo, adquiridos para el desarrollo de la función misional de la PGN, en transacciones con o sin contraprestación.*

*Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.*

#### **7.2.4.3 Reconocimiento**

*En la PGN se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.*

*Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.*

*Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.*

*Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.*

*Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.*

*Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.*

*El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.*


*Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.*

*La PGN establecerá los procedimientos relacionados con las propiedades, planta y equipo, que contemplen materialidad para el reconocimiento de los bienes, características de la información, vidas útiles, metodologías para establecer indicios de deterioro y para calcularlo, baja en cuentas, métodos para establecer costos de desmantelamiento (en caso de aplicar), responsables y oportunidad para el reporte de información hacia contabilidad.*

#### **7.2.4.4 Medición inicial**

*En la PGN las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que*



|   |  |                |            |
|---|--|----------------|------------|
|  | <b>POLÍTICA: RECONOCIMIENTO DE INMUEBLES</b><br><br><b>PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD</b> | <b>Versión</b> | 2          |
|   |  | <b>Fecha</b>   | 25/10/2023 |
|   |  | <b>Código</b>  | AR-PO-01   |

recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

En el evento de que en la PGN se adquiera propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

En la PGN, para la adquisición o construcción de bienes no se contemplan costos de financiación, por cuanto no efectúa sus operaciones con deuda pública, por ser una entidad que hace parte del Presupuesto General de la Nación. En el evento de que a futuro se generen estos costos, se aplicará la Norma de Costos de Financiación.

#### 7.2.4.5 Medición posterior


En la PGN, después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del potencial de servicio e iniciará cuando el activo esté disponible para su uso y se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

El método de depreciación que se aplicará en la PGN será el lineal, al considerar que refleja el patrón de consumo del potencial de servicio de sus activos.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita.

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo, y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

|   |  |                |            |
|---|--|----------------|------------|
|  | <b>POLÍTICA: RECONOCIMIENTO DE INMUEBLES</b><br><br><b>PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD</b> | <b>Versión</b> | 2          |
|   |  | <b>Fecha</b>   | 25/10/2023 |
|   |  | <b>Código</b>  | AR-PO-01   |

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

En la PGN se evaluará si durante la vida útil del activo, se consume su potencial de servicio en forma significativa, caso en el cual, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en la norma de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo y el análisis se realizará a los bienes que se consideren materiales, según lo definido en los procedimientos de la entidad.

La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

En los procedimientos de la PGN se definirán los parámetros para definir la existencia o inexistencia de valor residual y la forma de estimarlo, la fecha de revisión de las vidas útiles, método de depreciación. Así mismo se establecerá la materialidad para efectos del análisis de la existencia o no de indicios de deterioro, los responsables de cada actividad y la oportunidad y forma de reporte para los efectos contables. Estos procedimientos deben ser coherentes con la regulación expedida por la CGN en convergencia con NICSP.

#### 7.2.4.6 Baja en cuentas

En la PGN un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para su reconocimiento; esto puede ocurrir cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio por su uso.

La ganancia o pérdida que resulte se calcula como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.


Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

#### 7.2.4.7 Revelaciones

La PGN revelará para cada clase de propiedad, planta y equipo, lo siguiente:

- el método de depreciación utilizado;
- las vidas útiles utilizadas;
- el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;



|   |  |                |            |
|---|--|----------------|------------|
|  | <b>POLÍTICA: RECONOCIMIENTO DE INMUEBLES</b><br><br><b>PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD</b> | <b>Versión</b> | 2          |
|   |  | <b>Fecha</b>   | 25/10/2023 |
|   |  | <b>Código</b>  | AR-PO-01   |

- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- g) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- j) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- k) las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación;
- m) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

## **7.2.5 Bienes históricos y culturales**

### **7.2.5.1 Objetivo**

Establecer los lineamientos para que en la PGN se reconozcan los hechos económicos relacionados con los bienes históricos y culturales y definir las bases para su reconocimiento, medición inicial, medición posterior, baja y revelaciones, en aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.

En los procedimientos de la entidad, se establecerán las actividades, responsables oportunidad y contenido de la información requerida en el proceso contable, para garantizar el cumplimiento de esta política.

### **7.2.5.2 Alcance**

Esta política será aplicada por la PGN y el IEMP para los hechos económicos que se clasifican como bienes históricos y culturales.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

### **7.2.5.3 Reconocimiento**


En la PGN Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Para que un bien se reconozca como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición debe ser fiable.

En el caso de que en la PGN se adquieran este tipo de bienes, se analizará el uso del bien para determinar si se reconoce como propiedad planta y equipo o como bien histórico y cultural, y en tal sentido se aplica la norma correspondiente.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

|   |  |                |            |
|---|--|----------------|------------|
|  | <b>POLÍTICA: RECONOCIMIENTO DE INMUEBLES</b><br><br><b>PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD</b> | <b>Versión</b> | 2          |
|   |  | <b>Fecha</b>   | 25/10/2023 |
|   |  | <b>Código</b>  | AR-PO-01   |

#### 7.2.5.4 Medición inicial

En la PGN los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la PGN medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

#### 7.2.5.5 Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera que fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de mantenimiento.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

En los procedimientos de la entidad, se establecerá el método de depreciación y la vida útil que debe aplicarse a las restauraciones y la fecha de revisión anual; así mismo se establecerán los responsables, oportunidad y características de la información que se debe proveer al grupo de almacén.


En el procedimiento se deberá contemplar el uso del bien histórico o cultural.

Así mismo deberá indicar la oportunidad y tipo de reporte que se remitirá a Contabilidad para efectos contables.

#### 7.2.5.6 Baja en cuentas

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la entidad reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

|   |  |                |            |
|---|--|----------------|------------|
|  | <b>POLÍTICA: RECONOCIMIENTO DE INMUEBLES</b><br><br><b>PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SEGURIDAD</b> | <b>Versión</b> | 2          |
|   |  | <b>Fecha</b>   | 25/10/2023 |
|   |  | <b>Código</b>  | AR-PO-01   |

#### 7.2.5.7 Revelaciones

La PGN revelará

- a) el método de depreciación utilizado para la restauración;
- b) la vida útil o la tasa de depreciación utilizadas para la restauración;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- g) los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
- h) información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación...”

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

| FECHA      | VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO  |
|------------|---------|---|
| 28/10/2022 | 1       | Se crea la Política de Inmuebles con el fin de establecer controles dentro la ejecución de las actividades del grupo de Inmuebles   |
| 25/10/2023 | 2       | <p>En lo relacionado al ingreso de compra de inmueble o donación se aclara la gestión para el reconocimiento contable y el método de depreciación.</p> <p>Se modifica el primer párrafo del numeral 5. política, se revisa y actualiza el apartado de “inmuebles régimen de propiedad horizontal por inmuebles en propiedad horizontal” y se incluye para este la identificación por sistema SIAF y método de depreciación.</p> <p>Se adiciona reconocimiento mejora (reforzamiento estructural) y se incluye para este la identificación por sistema SIAF</p> <p>Se modifica el título del apartado e ingreso contratos de mejora” así mismo se revisa y actualiza el apartado comprobación de vida útil y/o deterioro de los inmuebles modificando su periodicidad de evaluación y definiendo su gestión al interior de la entidad.</p> |